

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.169

Lunes 9 de Junio de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2655439

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Valparaíso

AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.327 exenta.- Quillota, 17 de mayo de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.755, de 1989, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto ley N° 3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura, que establece disposiciones sobre protección agrícola; la resolución exenta N° 3.080 de 2003, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que Establece Criterios de Regionalización en relación a las Plagas Cuarentenarias para el territorio de Chile, y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta N° 3.513, de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" Ceratitis capitata Wied; la resolución exenta N° 4.743, de 2020, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea Sistema Nacional de Emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, Comité Nacional de Emergencia y Listado de Funcionarios Habilitados en el Sistema de Emergencia; sus modificaciones posteriores; la resolución exenta N° 661, de 2022, N° 1.909 de 2024 y N° 2.427 de 2025, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara emergencia de la situación que indica; la resolución exenta N° 901, de 2025, N° 1.164 de 2025 de la Dirección Regional de Valparaíso, la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que invisto como Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, conforme a la resolución exenta RA N° 240/777/2023, de fecha 26 de abril de 2023, de la Dirección Nacional de este Servicio.

Considerando:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG o el Servicio, tiene por objeto contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y sanidad vegetal.
- Que, para el cumplimiento de su objeto, el Servicio debe mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país, o susceptibles de presentarse, y que a juicio del Servicio sean relevantes para la producción nacional, para lo cual, debe formular los programas de acción que correspondan.
- Que, por resolución exenta N° 3.513, de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied).
- Que, con fecha 2 de abril de 2025, se declara el brote San Felipe, reglamentado mediante la resolución exenta N° 901, de 2025. Posteriormente, con fecha 1 de mayo, ante la detección de

CVE 2655439

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, Santiago, Chile.

ejemplares de la plaga señalada precedentemente, se emite la resolución exenta N° 1.164, de 2025 de la Dirección Regional de Valparaíso, que amplía el área reglamentada de 27,2 km. del brote San Felipe, conforme a lo solicitado para el mercado de China.

5. Que, con fecha 12 de mayo de 2025, se determinó oficialmente la presencia de un ejemplar de Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied), por lo que es necesaria una nueva ampliación del área reglamentada de 27,2 km de radio del brote de San Felipe, conforme a lo solicitado para el mercado de China.

6. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan, se mueven y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.

7. Que, en virtud de las detecciones indicadas anteriormente, es necesario establecer una nueva área reglamentada, a partir del 17 de mayo de 2025, que considerará un polígono de 42 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación, y que incorporan parcialmente a las comunas de San Esteban, Los Andes, Calle Larga, Llay Llay, Putaendo, Catemu, y totalmente a las comunas de Rinconada, San Felipe, Santa María y Panquehue. A mayor abundamiento, dicho radio abarca en la Región Metropolitana parcialmente a las comunas de Colina y Til Til.

El nuevo polígono incluye 42 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

POLIGONO 27,2 KM		
DATUM WGS 84 (HUSO 19)		
COORDENADAS UTM		
N° VERTICE	X UTM	Y UTM
0	347164	6340552
1	346870	6340581
2	346729	6340567
3	341423	6341090
4	339291	6341736
5	337947	6341869
6	332844	6343416
7	328141	6345930
8	324020	6349313
9	320637	6353434
10	318123	6358137
11	317663	6359655
12	317655	6359669
13	316108	6364772
14	315585	6370078
15	316108	6375384
16	317655	6380487
17	320169	6385190
18	323552	6389311
19	327673	6392694
20	332376	6395208
21	337479	6396755
22	337641	6396771

23	342174	6398146
24	347480	6398669
25	352786	6398146
26	357889	6396599
27	362592	6394085
28	366713	6390702
29	370096	6386581
30	372610	6381878
31	374157	6376775
32	374680	6371469
33	374339	6368006
34	374364	6367752
35	373841	6362446
36	372294	6357343
37	369780	6352640
38	366397	6348519
39	362276	6345136
40	357573	6342622
41	352470	6341075
42	347164	6340552

Todos los productos vegetales hospederos de “Mosca del Mediterráneo” de los nuevos huertos productivos, incorporados en esta ampliación del área reglamentada del brote San Felipe, los cuales hayan sido embalados y/o inspeccionados hasta el día 16 de mayo de 2025, no estarán afectos a las medidas de cuarentena establecidas en esta resolución.

Resuelvo:

1. Amplíese el área reglamentada, a partir del 17 de mayo de 2025, al polígono de 42 vértices, determinado por las coordenadas UTM señaladas en el considerando N°7 de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.
2. Aplíquese en el área ampliada que dispone el presente acto, las medidas fitosanitarias dispuestas mediante la resolución exenta N° 901, de 2025, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Agrícola y Ganadero.
3. Dispóngase la notificación de la presente resolución y publicación en el Diario Oficial.
4. Déjase establecido que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas, conforme el decreto ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese y comuníquese.- Astrid Tatiana Tala Díaz, Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso.